



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

En la ciudad de Machachi, Cabecera del cantón Mejía, hoy JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, siendo las 09H05, se instala la SESIÓN ORDINARIA, presidida por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Dr. Henry Monga Aguilar e Ing. Marianela Remache Custodio.- No asisten los señores Concejales: Dr. Edgar Pinto Villagómez y Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros; Dr. Sergio Salazar Quishpe, Director de Servicios Públicos e Higiene; Ing. Oscar Naranjo Quinaluisa, Director de Tecnología de la Información y Comunicación (E); Arq. Fausto Pastor Carpio, Director de Planificación Territorial subrogante; Ing. Eliana Gómez Acosta, Directora de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana (E); Lic. Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero subrogante; Sra. Giovanna Velásquez Naranjo, Presidenta del Patronato de Acción Social; Ing. Carlos Rivas Vera, Director Administrativo y de Talento Humano (E); Ing. Gina Machuca Proaño, Jefe de Talento Humano; Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, Dra. Silvia Cárdenas Sandoval, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 17 de Septiembre de 2015;*
- 3. Análisis y resolución de la reforma presupuestaria, presentada por el señor Lcdo. Franklin Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero, Subrogante, mediante memorando No. GADMCM-DIRFIN-2015-0303-M del 21 de Septiembre de 2015; y,*
- 4. Segundo Debate de la Ordenanza que Constituye “Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía” (Informe de las Comisiones de Legislación; y, de Igualdad y Género, del 21 de Septiembre de 2015).*

DESARROLLO:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el orden del día para la presente sesión y se da lectura*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

al mismo.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Dr. Henry Monga Aguilar, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación, seis votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el orden del día en la forma como está presentado.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo la aprobación del acta.- Se procede a tomar la votación, a favor votan: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Dr. Henry Monga Aguilar, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación, seis votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 17 de Septiembre de 2015, sin ninguna observación.*

3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR LCDO. FRANKLIN SANTIAGO GUERRERO PASTRANO, DIRECTOR FINANCIERO, SUBROGANTE, MEDIANTE MEMORANDO No. GADMCM-DIRFIN-2015-0303-M DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el análisis y resolución de la reforma presupuestaria, presentada por el señor Lcdo. Franklin Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero, Subrogante, mediante memorando No. GADMCM-DIRFIN-2015-0303-M del 21 de Septiembre de 2015; el que establece: “Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2015-0303-M Machachi, 21 de septiembre de 2015 PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome Alcalde del G.A.D Municipal del Cantón Mejía ASUNTO: Reforma presupuestaria De mi consideración: Con la finalidad de dar cumplimiento a la sumilla del Sr. Alcalde inserta en el Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2015-0362-M, y amparado en el Art. 256 del COOTAD y en base a la resolución del Concejo para realizar transferencias directas a personas Naturales o Jurídicas de derecho Privado, me permito detallar la reforma presupuestaria para ejecución del Proyecto de Vivienda en el Cantón Mejía.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
3.1.1	7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería (Construcción de Viviendas)		USD 150.000,00
3.1.1	7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión al Sector Público) (GAD Parroquial de Tambillo)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Cutuglagua)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Aloasi)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de Machachi)	USD 30.000,00	

Ademas, una vez que ha sido validado el contrato por parte del Banco central, y por pedido de la Dirección de Geomática y Catastros es pertinente realizar la siguiente reforma; misma que financiará la contratación del Proyecto de Actualización del Catastro Urbano y Rural del Cantón Mejía requisito necesario para recibir el primer desembolso por parte del Banco del Estado.

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
2.1.1	7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales		USD 124.000,00
3.4.1	7.3.06.01.040	Estudios Para Modelo De Gestión Integral Del Mercado Ante, Durante Y Post La Factibilidad De Diseños Arquitectónicos E Ingenierías		USD 66.000,00
3.7.1	7.3.06.05.005	Actualización Del Sistema Catastral Urbano Y Rural Del Catón Mejía	USD 190.000,00	



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Lcdo. Franklin Santiago Guerrero Pastrano, DIRECTOR FINANCIERO SUBROGANTE”.- **El Lic. Franklin Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero subrogante, dice, como es de conocimiento de Ustedes señores Concejales en la sesión de Concejo se resolvió aprobar las transferencias a las personas naturales de derecho privado y público, por esta razón la Dirección de Planificación nos envió un oficio a la Dirección Financiera, donde nos solicita la siguiente reforma, el proyecto inicial como Ustedes saben se encontraba bajo la tutela de la Dirección de Planificación por la compra de material de ferretería por un valor de ciento cincuenta mil dólares, en vista de que existe la resolución y el modelo de gestión donde el GAD Municipal transferirá los fondos a la Junta Parroquial de Tambillo y a tres Comités de Vivienda de la parroquia de Cutuglagua, Aloasí y la Cabecera Cantonal de Machachi, el valor que se va transferir a la parroquia de Tambillo es de treinta mil dólares, a Cutuglagua treinta mil dólares, a la parroquia de Aloasí treinta mil dólares y en la Cabecera Cantonal tenemos sesenta mil dólares, esta es la reforma que está solicitando la Dirección de Planificación, para poder realizar el proyecto de vivienda social dentro del cantón Mejía; adicionalmente a esta reforma la Dirección de Geomática y Catastros nos envió un oficio donde nos hacía referencia a que el Banco Central validó ya el contrato con el que se va a realizar la actualización catastral, es por este motivo que antes exponer la reforma que se está planteando solicito que se de la palabra a la señora Directora de Geomática y Catastros ingeniera Paola Valenzuela, para que les explique el por qué de este pedido.- La Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros, dice, como es de su conocimiento el GAD Municipal solicitó al Banco del Estado un crédito para realizar la actualización del catastro, el mismo que fue aprobado, tenemos el contrato ya firmado y como decía el señor Director Financiero está también el contrato legalizado en el Banco Central, dentro del capítulo quinto que habla de los desembolsos en el contrato que tenemos firmado, en la cláusula veintisiete punto cuatro se menciona lo siguiente, los desembolsos se entregarán de la siguiente manera, primer desembolso se entregará el cuarenta por ciento para el relevamiento urbano y rural y para la adquisición de la imagen satelital y para las adquisiciones de equipos el ochenta por ciento una vez que el GAD Municipal presente al Banco del Estado lo siguiente, el o los contratos de relevamiento urbano y rural, adquisición de imagen satelital y adquisiciones de equipos en un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la firma del contrato de financiamiento de servicios bancarios, era importante leerles esto, porque como Ustedes pueden apreciar el Banco del Estado para darnos el primer desembolso está solicitando que el GAD Municipal presente los contratos ya firmados con los contratistas que van a ejecutar los proyectos; para subir los proyectos al portal de compras públicas nosotros necesitamos solicitar como un requisito indispensable una certificación**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*presupuestaria, entonces nosotros entramos ahí en un dilema si es que nosotros no tenemos la certificación presupuestaria no podemos subir los proyectos al SERCOP, entonces cuando conversamos en el Banco del Estado nos decían que de acuerdo al contrato el GAD Municipal no está obligado a entregar ningún anticipo a los contratistas solamente es iniciar el proceso de contratación, una vez que los contratos estén firmados antes de la entrega de los anticipos a los contratistas el Banco del Estado hará el primer desembolso conforme lo leí en esta cláusula, entonces por esta razón fue necesario hacer una reforma para que la Dirección Financiera pueda emitir una certificación presupuestaria, para subir los proyectos al SERCOP, apenas el Banco del Estado haga los desembolsos este dinero puede ser devuelto digamos a las partidas de donde se están tomando este momento para hacer la reforma, eso es lo que les puedo exponer.- **El Lic. Franklin Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero subrogante**, dice, en vista de la explicación que acaba de dar la señora Directora, señor Alcalde, señores Concejales, la Dirección Financiera está planteando la siguiente reforma, del dinero que teníamos asignado a la Dirección de Desarrollo Social en la parte de eventos públicos, como Ustedes conocen señores Concejales se realizó ya dos eventos que es las fiestas de carnaval y las de Cantonización, sin que el Municipio haya gastado un solo centavo, es por eso que la Dirección está tomado el dinero de estas fiestas por un valor de ciento veinticuatro mil dólares, que como lo indicó la Directora de Geomática y Catastros luego de que se transfiera el dinero por parte del Banco de Estado será devuelto este dinero para la organización de fiestas; y también del proyecto del modelo integral del mercado, sesenta y seis mil dólares que de igual forma se le devolverá a la Dirección de Servicios Públicos una vez que el Banco del Estado nos transfiera el dinero, esto nos da un total de ciento noventa mil dólares que financia la actualización del sistema catastral urbano y rural del cantón Mejía, hasta aquí la reforma, esto es todo cuanto puedo informar.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, efectivamente habíamos conversado con la Directora de Geomática y Catastros y realmente un poco me sorprendió también el concepto del Banco de Estado, en el cual decían que no importa que contratemos no más sin ningún problema, pero hay que hacer certificación presupuestaria, eso significaba que realmente podamos hacer procesos y contratar o realizar contratos si ningún tipo de certificación, que eso era un problema ya interno nuestro y todo lo demás, que en el contrato con el Banco del Estado estaba establecido que ya teníamos que presentar los contratos para que nos den el primer desembolso, por lo tanto teníamos que obligatoriamente hacer esta reforma presupuestaria sacando los fondos de otras partidas, para poder nosotros hacer los contratos presentarlos a ellos y efectivamente me puedan hacer el primer desembolso y posterior a ello se trasladarán nuevamente a las partidas de las cuales se sacó el dinero en este momento para poder nuevamente fondearlas,*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*realmente a mi si me parecía una irresponsabilidad lo que dijo el Banco del Estado, de que realmente hagamos los contratos sin necesidad de que esté fondeado el dinero para poder realizar el proyecto, sin embargo, esto es para hacerles conocer de alguna manera que no íbamos a actuar con esa irresponsabilidad; en consideración señores Concejales y Concejala, sobre la reforma presupuestaria.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, he revisado con mucha atención las reformas que se están planteando y sobre todo hay que felicitar la propuesta que se está generando en la reforma, si bien es cierto con esto arrancamos y partimos con uno de los proyectos que se a constituirán una bandera emblemática para el Cantón Mejía, que significa la construcción de viviendas a nivel cantonal, ubicadas dentro del territorio de la parroquia de Cutuglagua, de la parroquia de Aloasí, de la parroquia de Tambillo y de la Cabecera Cantonal, esto significa la posibilidad de que nosotros vayamos cubriendo esas brechas de déficit de vivienda existentes aquí en el Cantón, y sobre todo hay que aplaudir ese paso importante que se ha generado a través de la resolución tomada en sesión de Concejo con fecha uno de Septiembre del dos mil quince, de la misma manera en la parte sustancial en la otra reforma es importante también mencionar que no se ha gastado ni se ha generado un egreso que debía ser utilizado en festividades sino más bien esto fue aprovechado de una manera muy importante por quien presidió el Comité de Gestión Cultural, a fin de que las fiestas, que vivimos a parte de una manera tranquila sin excesos, las vivimos sin gastos es importante que hoy este recurso de la misma manera se esté invirtiendo en la actualización de catastro urbano y rural que es necesario para el Municipio de Mejía; en referencia al análisis y resolución de la reforma presupuestaria, presentada por el señor licenciado Franklin Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero, Subrogante, mediante memorando No. GADMCM-DIRFIN-2015-0303-M del 21 de Septiembre de 2015, **MOCIONO** que se apruebe la reforma presupuestaria de la siguiente manera:*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
3.1.1	7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería (Construcción de Viviendas)		USD 150.000,00
3.1.1	7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión al Sector Público) (GAD Parroquial de Tambillo)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Cutuglagua)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Aloasi)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de Machachi)	USD 60.000,00	

Ademas, una vez que ha sido validado el contrato por parte del Banco Central, y por pedido de la Dirección de Geomática y Catastros es pertinente realizar la siguiente reforma; misma que financiará la contratación del Proyecto de Actualización del Catastro Urbano y Rural del Cantón Mejía requisito necesario para recibir el primer desembolso por parte del Banco del Estado.

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
2.1.1	7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales		USD 124.000,00
3.4.1	7.3.06.01.040	Estudios Para Modelo De Gestión Integral Del Mercado Ante, Durante Y Post La Factibilidad De Diseños Arquitectónicos E Ingenierías		USD 66.000,00
3.7.1	7.3.06.05.005	Actualización Del Sistema Catastral Urbano Y Rural Del Catón Mejía	USD 190.000,00	

El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, APOYA la moción.- Se procede a tomar la votación, a favor votan: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Dr. Henry Monga Aguilar, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación, seis votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar la reforma presupuestaria de la siguiente manera:

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
3.1.1	7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería (Construcción de Viviendas)		USD 150.000,00
3.1.1	7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión al Sector Público) (GAD Parroquial de Tambillo)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Cutuglagua)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de la Parroquia de Aloasi)	USD 30.000,00	
3.1.1	7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado No Financiero (Comité de Vivienda de Machachi	USD 60.000,00	

Ademas, una vez que ha sido validado el contrato por parte del Banco Central, y por pedido de la Dirección de Geomática y Catastros es pertinente realizar la siguiente reforma; misma que financiará la contratación del Proyecto de Actualización del Catastro Urbano y Rural del Cantón Mejía requisito necesario para recibir el primer desembolso por parte del Banco del Estado.

Programa	Partida	Detalle	Aumento	Disminución
2.1.1	7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales		USD 124.000,00
3.4.1	7.3.06.01.040	Estudios Para Modelo De Gestión Integral Del Mercado Ante, Durante Y Post La Factibilidad De Diseños Arquitectónicos E Ingenierías		USD 66.000,00
3.7.1	7.3.06.05.005	Actualización Del Sistema Catastral Urbano Y Rural Del Catón Mejía	USD 190.000,00	



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

4.- SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE CONSTITUYE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA” (INFORME DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN; Y, DE IGUALDAD Y GÉNERO, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015). *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el Segundo Debate de la Ordenanza que Constituye “Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.- El Informe de las Comisiones de Legislación; y, de Igualdad y Género, del 21 de Septiembre de 2015, establece:*
“Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Municipal de Mejía, remito el siguiente Informe de las Comisiones de Legislación y Equidad y Género, con las siguientes consideraciones:

“1. ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de julio de 2015 el Concejo Municipal aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pasando a la Comisión de Legislación para que en conjunto con la Comisión de Equidad y Género se emita informe para segundo debate.

Las Comisiones indicadas se declararon en Sesión Permanente a partir del 31 de agosto de 2015, manteniendo reuniones el 15, 18 y 21 del mismo mes y año. En las reuniones se contó con el asesoramiento y criterio de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Talento Humano, además de un Técnico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

Adicionalmente cumpliendo con la Resolución de Concejo del 27 de agosto de 2015, se invitó a las reuniones a la Señora Presidenta del actual Patronato de Acción Social, así como a representantes de los grupos de atención prioritaria del Cantón a fin de hacer efectiva la participación ciudadana, contando con la presencia de la Secretaria Técnica del COPRODEM, representantes del Adulto Mayor, Madres de personas con discapacidad y jóvenes.

Durante su existencia, el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ha venido realizando actividades sobre la base de políticas sociales, referidas a las acciones y decisiones realizadas, de forma continua, a través de enfoques y mecanismos de gestión con el objetivo de solucionar problemas sociales de la sociedad, por lo que es necesario que



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

continúe la política social a través de otra institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con autonomía administrativa y financiera, fortaleciendo la política social municipal.

1. INFORMES TÉCNICO Y LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD–, publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía: “Patronatos.- Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno”;

La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone: “En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas”;

El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Provincia de Pichincha, con Oficio No. OFI–16–DGS–14, de 24 de febrero de 2014, formula a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta: “¿La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, Suplemento, de 21 de enero de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

2014, solamente es aplicable a los patronatos que no cumplieron con el proceso de transformación a personas jurídicas de derecho público, a raíz de la promulgación del Código en el Registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, y que actualmente conservan aun la forma y régimen de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas de derecho privado?”;

El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, luego de un minucioso análisis de la aplicación de la normativa vigente, concluye lo siguiente: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código”;

El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 0017253, de 9 de mayo de 2014, absolviendo la consulta realizada por el GADMUR, referente a si el Patronato de Promoción Social debe extinguirse, se pronunció indicando que: “Mediante oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, esta Procuraduría se ha pronunciado respecto del tema materia de su consulta, sin que sea necesario emitir un nuevo pronunciamiento al respecto...”;

Para dar cumplimiento a lo prescrito en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014; así como, para acatar el pronunciamiento del Procurador General del Estado señalado en los párrafos precedentes, es necesario la expedición de una ordenanza mediante la cual se continúe con la política de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía que ha sido llevada por el Patronato de Acción Social, de tal manera que se fortalezcan las políticas sociales con una nueva institución adscrita a la Municipalidad.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

A criterio de la Asesoría Jurídica, según Informe N. 084-2015-AJ de 6 de agosto de 2015, se hacen observaciones al fondo y la forma del texto aprobado en primer debate, por lo que recomienda que deben replantearse los contenidos, pues de no hacerlo la norma no sería conveniente para alcanzar los objetivos institucionales debido a las imprecisiones de conceptos, contradicciones y vacíos.

La Comisión de Equidad y Género a través de su Presidente Enc, presentó un nuevo texto como propuesta alternativo al articulado aprobado en primer debate, así mismo lo hizo Talento Humano del Gobierno Municipal. Con estos insumos las Comisiones de Legislación y Equidad y Género debatieron los textos alternativos y elaboraron un texto para segundo debate.

2. DICTÁMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Legislación en pleno y dos concejales de la Comisión de Equidad y Género en sesión del 21 de septiembre de 2015, con fundamento en el artículo 57, literal j) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emiten **DICTAMEN FAVORABLE DE MAYORÍA**, para que el Concejo Municipal conozca el texto de la **ORDENANZA QUE CONSTITUYE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**, a fin de que sea considerado para segundo debate, una vez que se han revisado las observaciones correspondientes al texto aprobado en primer debate.

Dictamen que las Comisiones ponen a consideración del Concejo Municipal.

Ing. Marianela Remache Custodio, **PRESIDENTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**; Dr. Juan C. Guanochanga, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN**; Dr. Henry Monga, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN**; Lic. Ernesto Valencia, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN EQUIDAD Y GÉNERO**; Sr. Gabriel Cepeda, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN EQUIDAD Y GÉNERO**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es inobjetable el cambio radical que se ha producido en la legislación nacional y el actuar de los ecuatorianos y ecuatorianas en el desarrollo de sus actividades, desde la vigencia de la Constitución del 2008.

El Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Al ser un Estado de Derechos, se da prioridad y suprema importancia, a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, estos derechos se han revalorizado porque están altamente constitucionalizados; y, por ser de justicia, se propugna a que los derechos fundamentales puedan ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales.

El Estado en toda su composición tiene hoy por hoy, el deber primordial de Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y, atender de forma prioritaria los grupos vulnerables.

El Gobierno Municipal del Cantón Mejía, como parte integrante del Estado Ecuatoriano, y en aplicación del modelo de Estado Descentralizado, debe legislar para prestar atención prioritaria a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y precave las situaciones de riesgo; conferir protección a las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; y, brindar especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

La ordenanza municipal garantiza esta protección, acorde a las políticas sociales que dimanen de la realidad cantonal, a través de una administración acorde a los avances y desarrollo con la ayuda del personal e instituciones técnicas, especializadas.

Aspiramos erradicar todo cuanto afecte a las personas en toda su dimensión a fin de proveerles un buen vivir, y dotarles de medios que coadyuven a su desarrollo personal, e integral, así como los medios necesarios para asegurar una estabilidad económica personal y del núcleo familiar, y lograr así sociedades modernas capaces de integrarse como entes productivos que coadyuven al desarrollo cantonal.”- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, en este sentido señorita Presidenta de la Comisión de Legislación tiene la palabra sobre el informe presentado con respecto a este punto del orden del día.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, como es de conocimiento el nueve de julio del presente año se aprobó en primer debate un proyecto presentado por la Comisión de Igualdad y Género, este proyecto fue aprobado con la condición de que fuera a la Comisión de Legislación para que allí se discutiera en conjunto con la Comisión de Igualdad y Género y se emitiera un informe entre las mismas; este informe ha sido elaborado por la Comisión y debo poner en conocimiento de este Concejo que se declararon las dos Comisiones en sesión permanente a partir del treinta y uno de Agosto del dos mil**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

quince, manteniendo reuniones el quince, dieciocho y veintiuno del mismo mes, en las reuniones se contó con el asesoramiento y criterio de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y de Talento Humano, además un Técnico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, adicionalmente cumpliendo con la resolución del Concejo Municipal del veintisiete de agosto del dos mil quince, se invitó a las reuniones a la señora Presidenta del actual Patronato de Acción Social, así como a representantes de los grupos de atención prioritaria del Cantón a fin de hacer efectiva la participación ciudadana, contando con la presencia también de la Secretaría Técnica del COPRODEM, representantes del adulto mayor y madres de personas con discapacidades y jóvenes; durante la existencia del Patronato de Acción Social, también debemos decirlo ha venido realizando actividades sobre la base de políticas sociales, referidas a las acciones y decisiones realizadas de forma continua, a través de enfoques y mecanismos de gestión con el objetivo de solucionar problemas de la sociedad, por lo que es necesario que continúe la política social a través de otra institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, con autonomía administrativa y financiera que nos permita fortalecer la política social municipal; con todos estos antecedentes con la base de estos elementos se emitieron informes técnicos y legales, entre ellos todo lo que se refiere al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo que tiene que ver con que los Patronatos, tenían que extinguirse pero aquellos que no contaran con la naturaleza de derecho público, en el caso del Patronato de Acción Social del Gobierno Municipal del cantón Mejía, en enero del dos mil trece se le dio la naturaleza de derecho público, por lo tanto no necesariamente tenía que desaparecer, sin embargo de ello las dos Comisiones analizaron que era necesario fortalecer una institución adscrita al Municipio para ejercer con mayor fuerza la política social del Gobierno Municipal, corrigiendo algunas situaciones entre ellas la persona que ejecuta el gasto, que en la actual Ordenanza del Patronato Municipal no se ajusta a la legalidad, de tal manera que para corregir esta situación y fortalecer la política social se ha considerado no solamente los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, las leyes, sino también que Asesoría Jurídica emitió un informe el número 084-2015-AJ del 06 de agosto del 2015, donde realizaba serias observaciones de fondo y de forma al proyecto aprobado en primer debate presentado por la Comisión de Igualdad y Género, por lo que nos recomendó que sería conveniente para alcanzar los objetivos institucionales se corrija las imprecisiones de conceptos, las contradicciones y vacíos, asimismo el Presidente encargado de la Comisión de Equidad y Género el doctor Edgar Pinto, presentó un nuevo texto, como propuesta alternativa al articulado aprobado en primer debate, también lo hizo Talento Humano del Gobierno Municipal y con todos estos insumos más las observaciones realizadas por la señora Presidenta



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*del Patronato de Acción Social, se elaboró un nuevo texto alternativo para segundo debate, con estas consideraciones la Comisión de Legislación en pleno es decir el Concejal Henry Monga, el doctor Juan Carlos Guanochanga y quien les habla como Presidenta, más dos Concejales de la Comisión de Igualdad y Género como son el licenciado Ernesto Valencia y el señor Gabriel Cepeda, en sesión del veintiuno de septiembre de dos mil quince con fundamento al artículo cincuenta y siete, literal j) y trescientos veintidós del COOTAD, emitimos informe favorable de mayoría para que el Concejo Municipal conozca el texto propuesto para segundo debate de la Ordenanza que Constituye Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, que fuera aprobado en primer debate, hasta ahí el informe para segundo debate de mayoría presentado por las dos Comisiones cumpliendo con la resolución tomada por el Concejo Municipal el nueve de julio.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, expuesto el informe correspondiente de las Comisiones correspondientes en el cual la Concejala también nos adjunta dentro del informe la propuesta de Ordenanza, en este sentido con las correcciones respectivas a la inicialmente presentada y aprobada en primera, por lo tanto no se si nos hace referencia a eso para poner en consideración e iniciar el debate correspondiente.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, una vez que hemos elaborado un texto alternativo, también realizamos un cuadro comparativo en el cual íbamos indicando los cambios que se ponían, el texto que Ustedes tienen en la pantalla, es el texto que proponemos como alternativo que contiene un gran número de considerandos en los cuales hemos querido más bien ser profundamente abundantes, considerando que esto es parte de exposición de motivos, entre estos considerandos hay algunas observaciones puntuales que también vamos ir proponiendo que se corrijan, porque el debate es precisamente es para ello, lo que le quisiera proponer señor Alcalde, es que aprobemos los considerandos y luego vayamos aprobando el articulado conforme ha sido el procedimiento legislativo en las últimas sesiones de Concejo, si Usted me lo permite que se lean los considerandos, me concede la palabra para hacer las correcciones que corresponda y procederíamos a votar para ir artículo por artículo de la misma manera.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, entonces bajo el informe presentado por las dos Comisiones, el análisis que se ha hecho; se ha presentado un nuevo texto de Ordenanza con respecto a la que estaba inicialmente aprobada en primer debate, como hemos procedido en las Ordenanzas anteriores vamos a dar lectura de los considerandos; pero antes de eso quiero hacer una aclaración en el seno del Concejo, hay una exposición de motivos que también consta en el informe, sin embargo esa exposición de motivos están ya canalizados en los considerandos que vamos irlos analizando directamente, por lo tanto vamos a considerar valga la redundancia todos los considerandos, y ponemos en*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*consideración para aprobarlos y posteriormente vamos a aprobar los capítulos y las secciones como corresponda, a través de Secretaría por favor dar lectura de los considerandos propuestos y adjuntos en el informe correspondiente de la propuesta de la Ordenanza con los cambios sugeridos por las Comisiones respectivas; el señor Alcalde dispone que se de lectura a los considerados.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, como tenemos conocimiento que los considerandos son bastante extensos, no se si podemos ir interrumpiendo para poder ir generando las modificaciones, es decir existen ciertos errores ortográficos que podríamos ir corrigiendo, vamos leyendo considerando por considerando y luego aprobamos todos los considerandos.- Por Secretaría se da lectura hasta el cuarto considerando.- En referencia al cuarto considerando **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, pienso que justamente cuando debemos tratar estos puntos, lógicamente es el espacio para enriquecer la propuesta y lógicamente como Concejales, nosotros debemos estar prestos y dispuestos para legislar de forma clara, precisa y concreta, obviamente la regla de oro, en derecho público lo que abunda no hace daño, cierto es, pero no hay que obviar también los términos que acabo de decir que hay que ser claro, preciso y concreto, a veces lo que abunda también confunde, hay que tener mucho cuidado cuando supuestamente elucubramos en el sentido de que decimos que ciertas circunstancias o ciertas realidades que se venía dando en el Patronato tenían el carácter de ilegalidad, hay que tener mucho cuidado para hablar de esos términos y referirnos, a nosotros no nos compete decir esos términos estaríamos cayendo en el plano del prevaricato, mucho cuidado con eso, aquí existen dos abogados en ejercicio cuando, se refiere al artículo diez en donde dice que la Constitución de la República prescribe que las fuentes del derecho se han ampliado, pregunto yo, y me he permitido redactar el argumento para promover que se lo rectifique, el término fuente de derecho designa a todo lo que contribuye o ha contribuido a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado, en un momento dado en los Países de derecho escrito las principales fuentes de derecho son tanto textos, como tratados internacionales, constitucionales, leyes y reglamentos; en nuestro País la naturaleza del derecho no es teutona, no es anglosajona, es de origen romano, latino, las tres únicas fuentes de derecho son las fuentes materiales, las fuentes formales y las fuentes históricas, pare de contar, no entiendo por qué se ubica este texto aquí cuando prácticamente no tiene nada que ver con la materia que se está analizando, por tal motivo compañeros Concejales, propongo que por impreciso e incoherente hablando en el plano jurídico, se elimine el cuarto considerando que nada tiene que ver con la materia a la cual jurídicamente nosotros estamos haciendo el análisis y estamos proponiendo el debate.- **El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico**, dice, efectivamente las fuentes del derecho son la ley en legislaciones romanistas, como la nuestra, la jurisprudencia, la doctrina y excepcionalmente la costumbre,*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*no hay otras, en el derecho anglosajón, son el precedente judicial, como no, pero en este caso me parece que lo que quería decirse, digo interpretando en positivo, es que los titulares del derecho se han ampliado hacia los pueblos y comunidades, lo que si dice el artículo diez; pero tiene toda la razón el señor Concejal Bernardo Jácome, al decir que las fuentes del derecho no se han ampliado, es un error de proporciones que no debería ir acá, entonces llamo a la reflexión a fin de que los señores y las señoras Concejales de querer dejarle como un considerando, tendría que referirse a que los titulares del derecho se han ampliado a los pueblos, comunidades etcétera; tan así que el inciso segundo habla de la naturaleza, y tantas veces posicionado a nivel internacional, que es el primer País que atribuye derechos a la naturaleza, un poco entiendo que esa es la fuerza para dejarle, caso contrario eliminar el artículo tal y como está planteado creo que no dañaría el texto.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, existe la propuesta y el criterio jurídico correspondiente.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, señor Alcalde, es importante precisar en lo siguiente, las dos Comisiones hemos acogido todas las propuestas realizadas desde la AME y desde la gestión de Talento Humano del Gobierno Municipal, así como de la señora Presidenta del Patronato, se han recogido absolutamente todos, de tal manera que están puestos en consideración de este Concejo para que queden los que corresponda, para que precisamente fomentar el debate en este espacio que es lo que debemos hacer, para ir dejando el texto pulido que es el adecuado, hemos sido un poco amplios en las Comisiones por cuanto existían varias posiciones divergentes en un inicio, de tal manera que a fin de llegar a un consenso de un texto que puede ser más bien discutido en el pleno, se han incorporado en este caso todos los considerandos que fueron propuestos en un inicio por todos quienes apoyaron la elaboración de la Ordenanza, de tal manera compañeros que por supuesto estamos aquí para corregir, cambiar o eliminar lo que sea necesario, estoy de acuerdo con eliminar.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, entonces compañeros están de acuerdo con la eliminación bajo el criterio jurídico, no implica ningún riesgo, ningún tema adicional.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, simplemente añadir al debate que prácticamente lo que un poco genera esta situación es lo de las fuentes del derecho, el espíritu del artículo diez prácticamente menciona que considera a las personas, comunidades, pueblos nacionalidades y colectivos como titulares de derechos y aquí dentro de esta Ordenanza estamos garantizando derechos; los derechos de acción prioritaria, pero en todo caso no es que nosotros hemos citado este artículo, sino más bien ha sido una propuesta que se nos ha ido entregando, creo que tuvimos cuatro propuestas y de las cuatro se fue nutriendo y puliendo todo lo que se está presentado, entonces en este sentido no hay problema, si todos los compañeros desean, estamos de acuerdo que se podría eliminar.- **El Ec. Ramiro Barros***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, bajo ese concepto estamos de acuerdo compañeros, lo eliminamos, no creo que incide directamente.- El Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, resuelve, eliminar el considerando cuarto.- Por Secretaría se da lectura al considerando quinto.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, más bien haría una sugerencia en el asunto que diría, el artículo treinta y cinco diga incorpore dentro de los grupos de atención prioritaria.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, lo que es el artículo treinta y cinco prácticamente en un noventa por ciento lo están transcribiendo; y, si es que están transcribiendo no cabe el término de reflexionar a nosotros la norma.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, esa parte si puede ser corregida hasta las personas adultos mayores, porque el artículo treinta y cinco menciona las personas adultas mayores entonces el preámbulo incorpora dentro del grupo prioritaria si podría haber.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, o lo que podemos es citar el artículo treinta y cinco de manera textual; y, que lo demás se borre hasta vulnerabilidad.- Por Secretaría se da lectura al artículo treinta y cinco de la Constitución de la República.- El Concejo del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía resuelve que en el considerando quinto se transcriba el texto completo del artículo treinta y cinco.- Por Secretaría se da lectura al considerando sexto.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, otra vez señor Alcalde, en este artículo y me van a dar la razón, otra vez caemos en el plano de la interpretación, los considerandos únicamente son las motivaciones las explicaciones o el paraguas legal, porque en base a él vamos a legislar, otra vez estamos cayendo en interpretar y a nosotros no nos corresponde interpretar, únicamente a la Asamblea y a la Corte, por tal motivo señor Alcalde y lógicamente otra vez cortamos el artículo paramos hasta donde nos conviene y nos vamos, nos indexamos automáticamente en el artículo, doscientos veinte y cinco, porque en si el artículo en su totalidad no el ochenta y ocho sino el ochenta y cuatro al cual alude que es Título Tres de las Garantías Constitucionales, el Capítulo Primero de las Garantías Normativas termina con la palabra Constitución; y luego la palabra Constitución, de pronto sería pertinente en concordancia con el artículo doscientos veinticinco, que lógicamente tiene mucho que ver, porque otra vez se le está fragmentando al artículo el texto, porque que es lo que dice el artículo ochenta y cuatro en su integridad “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, esa parte última no está.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, eso se utiliza cuando un abogado va a defender un litigio, no para legislar.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, ¿entonces sugiere que incorpore?.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, Constitución en concordancia con el artículo doscientos veinticinco, es que nosotros no podemos emitir ni podemos fragmentar ningún artículo.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, considero más bien que se elimine ese artículo a fin de darle mayor viabilidad al proyecto, porque si vamos a extender con todo lo que corresponde al articulado vamos a generar una Ordenanza bastante amplia, y creo más bien que la exposición de considerandos lo estableceríamos máximo en unos seis o siete considerandos, pero por respetar la participación que se generó dentro del proceso de la sociabilización de la Ordenanza, sobre todo por incorporar dentro del texto todo el trabajo que cada uno de los participantes se consideraron todos estos elementos para la propuesta de Ordenanza.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, saludo como el que más la buena intención, la predisposición de los señores Concejales, yo saludo como el que más, pero así con todo respeto y con todo el cariño, no a los compañeros Concejales, no a las compañeras Concejales; sino a quien propuso esta idea de texto, si tuvo una asesoría jurídica de algún profesional, con todo respeto yo no le invitaba ni a chupar un bonice, porque es una falta de respeto total al pleno, el de venir con una Ordenanza que tiene un sinnúmero de observaciones enmarcadas totalmente en la ley, con contradicciones terribles, en algunos de los casos fallándoles el copy paste, por tal motivo señor Alcalde, con todo respeto lo que dice el compañero Concejal Henry Monga, que reduzcamos de veinte considerandos a siete, respetando la presencia del público, la presencia de los compañeros Concejales, su tiempo señor Alcalde, pienso que no es pertinente, más bien compañeros Concejales me atrevería a decir que se suspenda este debate, y sentémonos nosotros con lo que tenemos con la Concejala Marianela Remache que le he visto con mucha experticia y predisposición a sacar adelante propositivamente y proactivamente las cosas; con todo respeto y con cariño propondría que se suspenda el debate y sentarnos nuevamente a la mesa a dialogar a conversar, intercambiar ideas y volver al seno con una verdadera y una seria Ordenanza que vaya justamente en beneficio de la comunidad.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, quisiera proponer señor Alcalde, que dejemos pendiente los considerandos y si es posible para aprobarlos al final, mientras tanto me comprometo a trabajar una propuesta de considerandos mientras se siguen aprobando los articulados.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, hay una propuesta de suspender el debate este momento, hay la propuesta de seguir adelante; y, lo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*otro sobre los considerandos posiblemente hay más o menos, pero estimo que parte de la esencia de la Ordenanza está en los considerandos, pero también en las partes fundamentales que ya han sido analizadas, discutidas y están en los próximos articulados; por lo tanto declaro un receso de quince minutos, para ponernos de acuerdo, revisar todos los considerandos y de una vez para aprobarlos; y, así para ponernos de acuerdo todos y de una vez procesar y avanzar, porque caso contrario vamos a ir deteniéndonos en estos pequeños detalles y más bien las observaciones que hayan de una vez consolidarlas para poder avanzar; luego retomamos el debate en consideración a la propuesta del Concejal Bernardo Jácome y también de la propuesta de la Concejala Marianela Remache.- Siendo las 10h20 el señor Alcalde declara un receso de quince minutos.- A las 11h35 el señor Alcalde reinstala la sesión para proseguir con el tratamiento del punto cuarto del orden del día; y, dice, habíamos quedado que luego del receso nuevamente se revisan los considerandos y de hecho obviamente se trabajaron en conjunto con los compañeros Concejales y Concejala, hay ya un documento con los considerandos correspondientes que se van a poner en consideración nuevamente, para evitar estar corrigiendo, más bien para dar lectura y aprobar en conjunto.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, si señor Alcalde, efectivamente los considerandos son los siguientes:*

*“**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República establece que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria;*

***Que**, el Art. 97 inciso segundo de la Constitución así como con el Art. 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público;*

***Que**, los Arts. 238 de la Constitución de la República; 1, 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*

***Que**, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se conservarán los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, aprobó la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social, misma que fue sancionada el 23 de enero de 2013;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

Que, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código”;

Que, el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creada como institución de derecho público, no se encuentra dentro de las causas para su extinción, sin embargo es política del



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*gobierno municipal, definir con precisión las atribuciones y funciones que permitan fortalecer la política social a través de una institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con autonomía administrativa y financiera; hasta ahí los considerandos.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, esos son los considerandos que se han modificado, se han ido corrigiendo, no se si vamos revisando uno por uno nuevamente o realmente están de acuerdo en los considerandos.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, fueron conciliados señor Alcalde por lo que **MOCIONO**, que estos considerandos sean aprobados.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga, APOYA.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Dr. Henry Monga Aguilar, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación, seis votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, resuelve, aprobar los considerandos, de la siguiente manera:***

*“**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República establece que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria;*

***Que**, el Art. 97 inciso segundo de la Constitución así como con el Art. 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público;*

***Que**, los Arts. 238 de la Constitución de la República; 1, 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*

***Que**, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se conservarían los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, aprobó la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social, misma que fue sancionada el 23 de enero de 2013;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

Que, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código”;

Que, el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creada como institución de derecho público, no se encuentra dentro de las causas para su extinción, sin embargo es política del



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

gobierno municipal, definir con precisión las atribuciones y funciones que permitan fortalecer la política social a través de una institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con autonomía administrativa y financiera.”.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, como habíamos acordado se van a ir analizando cada uno de los capítulos en su totalidad e igualmente la aprobación respectiva; solicito que por Secretaría se lectura al artículo trece de la Ordenanza que Regula las Sesiones de Concejo, las Actividades y Remuneraciones de sus integrantes, aprobada en sesión el nueve de diciembre del dos mil diez.- Por Secretaría se da lectura al artículo trece de la referida Ordenanza el que establece: “Art. 13.- Cada sesión durarán hasta que se agoten todos los puntos del orden del día. De no ser posible, el Alcalde o Alcaldesa la suspenderá y en el mismo acto convocará a nueva reunión, la que se realizará máxima dentro de las siguientes veinte y cuatro horas, para tratar los temas no resueltos. Si tampoco se evacuren todos los puntos, éstos se analizarán y resolverán en primer lugar en la siguiente sesión ordinaria. Si los temas revisten especial importancia y urgencia, con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes, se podrá declararse en sesión permanente.”.- Siendo las 11h25 el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, en base al artículo trece de las Sesiones Ordinarias, de la Ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneraciones de sus integrantes; suspendo la reunión para el día de mañana a partir de las once horas, por lo tanto se les convoca a los señores Concejales y señoras Concejales para el día de mañana, a partir de las once de la mañana en base al artículo trece de la Ordenanza antes mencionada, esto con la finalidad de que se pueda revisar y evitar los inconvenientes que tuvimos hace un momento en cuanto a los considerandos, más bien que sean revisados todos los artículos, tenemos el tiempo hasta mañana, para nuevamente reunirnos e instalarnos en reunión por favor señores Concejales, gracias.

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del cantón Mejía, hoy **VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, siendo las 11H10, se reinstala la **SESIÓN ORDINARIA** del 24 de Septiembre de 2015, presidida por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez e Ing. Marianela Remache Custodio. No asisten los señores Concejales: Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez y Lic. Ernesto Marcial Valencia.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Además asisten: Ing. Oscar Naranjo Quinaluisa, Director de Tecnología de la Información y Comunicación (E); Lic. Santiago Guerrero Pastrano, Director Financiero subrogante; Ing. Carlos Rivas Vera, Director Administrativo y de Talento Humano (E); Ing. Gina Machuca Proaño, Jefe de Talento Humano; Sra. Giovanna Velásquez Naranjo, Presidenta del Patronato de Acción Social; Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, Dra. Silvia Cárdenas Sandoval, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

*Una vez reinstalada la sesión por el señor Alcalde y continuando con el análisis de la Ordenanza, el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, aprueba que la Ordenanza se denomine, Ordenanza de “Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”.- El señor Alcalde dispone que por Secretaría se procede a dar lectura del CAPÍTULO I, desde el Art. 1 al Art. 5.- Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO I, desde el Art. 1 al Art. 5, sin ninguna observación.- Se continúa con la lectura del CAPÍTULO II, desde el Art. 6 hasta Art. 11.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, sugerir que en el Art. 8 literal b) que se cambie la frase, “por los Ministerios competentes de forma coordinada” por la frase “instrumentos y compromisos celebrados con el sector público”.- El Concejo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el literal b) del Art. 8 con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera: “b. Complementar y cooperar con las Políticas de Estado emitidas mediante instrumentos y compromisos celebrados con el sector público, con actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención integral a la salud; así como, con actividades de inclusión y equidad social;”.- Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO II, desde el Art. 6 al Art. 11, con la modificación realizada.- Se prosigue con la lectura del CAPÍTULO III, Art. 12.- Luego del análisis correspondiente, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO III, Art. 12, sin ninguna observación.- Se continúa con la lectura del CAPÍTULO IV, Art. 13.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, en el Art. 13 literal a) que en el a.3) se ponga SECRETARÍA EJECUTIVA por tratarse del cargo.- Realizado el análisis correspondiente, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO IV, Art. 13 con la observación realizada.- Se procede a dar lectura*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

del CAPÍTULO V, Art. 14.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO V, Art. 14, sin ninguna observación.- Se prosigue a dar lectura al CAPÍTULO VI desde el Art. 15 hasta el Art. 24.- Con respecto al Art. 15 **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, sugerir que en literal c) del Art. 15, en lugar de “Director Técnico Municipal de Participación Ciudadana y Cooperación”; tomando en cuenta que estamos a punto de tener una nueva denominación de Direcciones se coloque “El Director de área Municipal afín a los procesos que desarrolle Acción Social”.- **El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico**, dice, la consideración de la señorita Concejala, fue producto también de un debate, porque estamos en transición en la estructura y la Dirección de Desarrollo Social está eliminándose, sin embargo está vigente hasta estos días que se apruebe y se expida la resolución que aprueba la nueva estructura municipal, hay ciertos procesos que van a pasar a la Dirección que se va llamar de Participación Ciudadana, pero hay otros que no, entonces ese nombre además en esta etapa de transición tampoco garantiza de que luego se pueda cambiar de nombre, por eso lo hacíamos y creo que todos coincidimos en que se diga la Dirección a cargo o afín, eso habría que ajustar el término a los procesos de inclusión social etcétera.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, sugiero que se ponga “El Director o Directora Municipal con competencia en el área social.”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el literal c) del Art. 15 quede de la siguiente manera: “ c) El Director o Directora Municipal con competencia en el área social.”.- En referencia al literal a) del Art. 17, **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, ahí hay una corrección para que sea coherente con el articulado que viene que se ponga “presentado por la Presidencia del Directorio”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el literal a) del Art. 17 quede de la siguiente manera: “a) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D.MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, presentado por la Presidencia del Directorio”.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, igualmente en el literal c) del Art. 17 ahí hay una corrección que en vez de USD 10.001,00 (diez mil un dólares de los Estados Unidos de América), la sugerencia es poner “veintiocho salarios básicos unificados”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el literal c) del Art. 17 quede de la siguiente manera: “c) Autorizar los gastos superiores a veintiocho salarios básicos unificados.”.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

dice, en literal h) del Art. 17, igualmente para que sea coherente que se ponga “presentados por la Presidencia”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el literal h) del Art. 17 quede de la siguiente manera: “h) Aprobar los estados financieros de cada ejercicio económico, presentados por la Presidencia del Directorio”.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, en el Art. 20 sugiero que se cambie la palabra “válidamente” por “válidas”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el Art. 20 quede de la siguiente manera: “**Art. 20.- Quórum.-** El Directorio podrá reunirse para adoptar decisiones válidas en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, la cual será verificada por el Secretario/a del Directorio.”.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, en el Art. 24 en la parte final que se ponga “con la mayoría simple.”, y no se ponga “de sus miembros”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el Art. 24 quede de la siguiente manera: “**Art. 24.- Resoluciones.-** El Directorio emitirá sus decisiones mediante resoluciones, las cuales se adoptarán con la mayoría simple.- Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO VI, desde el Art. 15 hasta el Art. 24, con las modificaciones y correcciones de forma realizadas.- Se continúa con la lectura del CAPÍTULO VII, Arts. 25, 26 y 27.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, en la parte final del Art. 27 que se elimine “de un grupo de personas que ostenten o hubieren ejercido cargos o representaciones honoríficas en Cantón.”, quedando “El Directorio procederá a designar a su reemplazo.”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el inciso final del Art. 27 quede de la siguiente forma: “El Directorio procederá a designar a su reemplazo.”.- Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO VII, Arts. 25, 26 y 27 con las modificaciones y correcciones de forma realizadas.- Se prosigue con la lectura del CAPÍTULO VIII, Arts. 28 y 29.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, en el Art. 28 hay que poner “La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a”, por el caso de que no sea casado.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que el Art. 28 quede de la siguiente forma: “**Art. 28.- De la Presidencia del Directorio.-** La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, ejercerá la Presidencia del Directorio de “**ACCIÓN SOCIAL DEL**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”. - Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO VIII, Arts. 28 y 29, con la modificación y correcciones de forma realizadas.- Se continúa con la lectura del CAPÍTULO IX, Arts. 30 y 31.- Se realizan algunas correcciones de forma, luego de lo cual el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO IX, Arts. 30 y 31 con las correcciones de forma realizadas.- Se prosigue con la lectura del CAPÍTULO X, Arts. 32 y 33.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, voy a hacer eco de una observación por parte de la señora Presidenta del Patronato, en la cual sería bueno aclarar este punto, por supuesto que los señores Concejales conocen al respecto, la señora Presidenta del Patronato tiene una inquietud de que si al poner dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, presentar por medio de la Presidencia al Directorio, sería lo correcto, o poner en su lugar directamente a la Presidencia; para que sea la Presidencia la que presente al Directorio, en los dos casos me da lo mismo realmente, porque no es el Secretario Ejecutivo el que lo va a presentar al Directorio sino la Presidencia, así está determinado en las atribuciones de la Presidencia, está claro quien presenta.- **El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico**, dice, creo que lo correcto sería que conste presentado a la Presidencia del Directorio, porque es la Presidencia la que somete a conocimiento del Directorio, no es la Dirección a través de, es decir el efecto no lo genera la Secretaría Ejecutiva, sino el efecto lo genera la Presidencia del Directorio, eso es un poco la diferencia.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, concuerdo pues es solamente semántica, porque no le ponemos a la Presidencia.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, no hay inconveniente, las atribuciones están determinadas con claridad a cada uno; sería que en el Art. 33 en los literales b) y c) se ponga “Elaborar y presentar a la Presidencia...”; en el literal h) que se ponga “Elaborar y presentar a la Presidencia para la respectiva autorización del Directorio los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley.”; y, que en literal k) se ponga “veintiocho salarios básicos unificados”.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que los literales b), c), h) y k) del Art. 33 queden de la siguiente forma: “b. Elaborar y presentar a la Presidencia la Estructura Organizacional, Estructura Orgánico por Procesos, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, para aprobación del Directorio.”; “c. Elaborar y presentar a



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

la Presidencia los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional, al Directorio para su aprobación.”; “h. Elaborar y presentar a la Presidencia para la respectiva autorización del Directorio los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley.”; k) Autorizar los gastos de hasta veintiocho salarios básicos unificados.- Una vez analizado, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba el CAPÍTULO X, Arts. 32 y 33, con las modificaciones y correcciones de forma realizadas.- Se continúa con la lectura de los Disposiciones Generales desde la Primera hasta la Sexta.- Se realiza algunas correcciones de forma.- Una vez analizadas, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba las Disposiciones Generales desde la Primera hasta la Sexta, con las correcciones de forma realizadas.- Se da lectura a las Disposiciones Transitorias de la Primera a la Cuarta.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, en la disposición transitoria Primera que se ponga “En el plazo de ocho días a partir de la sanción por parte del señor Alcalde o Alcaldesa de la presente Ordenanza”, en razón de que necesitamos que esté sancionada para que se pueda reunir el Directorio no solamente aprobada por el Concejo.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba que la Disposición Transitoria Primera quede de la siguiente forma: “**PRIMERA.-** En el plazo de ocho días a partir de la sanción por parte del señor Alcalde o Alcaldesa de la presente Ordenanza, deberá constituirse el Directorio de “**ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D.MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**”.- Una vez analizadas, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba las Disposiciones Transitorias de la Primera a la Cuarta, con la modificación y correcciones de forma realizadas.- Se da lectura de la Disposición Derogatoria y de la Disposición Final.- Se realizan correcciones de forma; luego de lo cual el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, aprueba la Disposición Derogatoria y la Disposición Final, con las correcciones de forma realizadas.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, agradeciéndoles a todos por su cooperación, el debate y el análisis que se ha tenido que hacer durante varios meses de este proyecto que finalmente es aprobado, felicitando la gestión de la señora Presidenta de Acción Social y de quienes son parte también de esta institución, felicitando a este equipo de voluntariado que conforma el Directorio y que se ha ratificado con cierta modificación en esta Ordenanza, desearles que continúen con todos los ánimos y



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*con todo el respaldo de este Concejo Municipal, con esto señor Alcalde, una vez que se han revisado considerandos, el articulado así como las disposiciones, **MOCIONO** que se apruebe en Segundo Debate la ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña y el Sr. Bernardo Jácome Gómez, APOYAN.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Sr. Félix Gabriel Cepeda Veloz, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sr. Bernardo Jácome Gómez, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación, cinco votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar en Segundo Debate la ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, de la siguiente manera:***

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 35 de la Constitución de la República establece que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria;*
- Que,** el Art. 97 inciso segundo de la Constitución así como con el Art. 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público;*
- Que,** los Arts. 238 de la Constitución de la República; 1, 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*
- Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;*
- Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se conservarían los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público;*
- Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, aprobó la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social, misma que fue sancionada el 23 de enero de 2013;*
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.*
- Que, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código”;

Que, *el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creada como institución de derecho público, no se encuentra dentro de las causas para su extinción, sin embargo es política del gobierno municipal, definir con precisión las atribuciones y funciones que permitan fortalecer la política social a través de una institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con autonomía administrativa y financiera; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**

CAPÍTULO I

PERSONERÍA JURÍDICA Y RÉGIMEN

Art. 1.- Competencia y Constitución.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, como institución del Estado, tiene competencia concurrente para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a personas dentro de los grupos de atención prioritaria, a fin de que alcancen condiciones de vida digna, y consolidar en la práctica el buen vivir.*

Constitúyase “ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, como una entidad de derecho público y adscrita al G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, con personería jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía administrativa, financiera y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 2.- *Ámbito y Domicilio.*- *La presente Ordenanza regula los ámbitos de acción social municipal a favor de los grupos de atención prioritaria definidos por la Constitución y la Ley, por los organismos rectores, en armonía con el Plan Nacional para el Buen Vivir, que se encuentran radicados dentro de la jurisdicción del Cantón Mejía y su domicilio principal será la ciudad de Machachi.*

Art. 3.- *Objeto, Misión y Visión.*- *Acción Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República e instrumentos internacionales, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, a través acciones, planes y programas de gestión de políticas sociales del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.*

Su misión es determinar y priorizar políticas sociales, a través de planes, programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, orientadas al desarrollo del buen vivir de nuestra sociedad.

Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, será una institución modelo de gestión con calidad, credibilidad, que permita la accesibilidad de todas y todos para alcanzar el buen vivir en todo el territorio del Cantón a través de la participación ciudadana, voluntad política, voluntariado y personal técnico capacitado, promoviendo el desarrollo local de manera planificada, coordinada sustentable con los diferentes socios estratégicos del marco del régimen de inclusión y equidad socioeconómica.

Art. 4.- *Lineamientos de la planificación de políticas sociales en el G.A.D. Municipal.*- *Los lineamientos se adoptarán sobre la base del Plan Nacional para el Buen Vivir; Constitución de la República; Tratados y Convenios Internacionales; Políticas locales: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.*

Art. 5.- *De los Principios.*- *Acción Social se regirá por los siguientes principios: Calidad, Calidez, Eficiencia, Precaución, Universalidad, Accesibilidad, Continuidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Subsidiaridad, Interculturalidad, Complementariedad, Sustentabilidad del Desarrollo, con enfoque de género y*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

generacional. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación ciudadana.

CAPÍTULO II

**DE LOS FINES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE
ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Art. 6.- Fines.- *Son fines de la presente Ordenanza:*

- 1. Establecer políticas sociales a favor de grupos de atención prioritaria, sin perjuicio de las definidas en instrumentos de planificación y desarrollo municipal;*
- 2. Determinar los lineamientos generales para la gestión social del gobierno municipal que orienten la planificación y ejecución de programas para atender a grupos de atención prioritaria, que se encuentren radicadas en la jurisdicción del Cantón.*
- 3. Solucionar de forma profesional y técnica las políticas sociales del Cantón.*
- 4. Promover espacios de participación ciudadana vinculados a la atención social prioritaria.*
- 5. Institucionalizar la obligación municipal de destinar al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales a favor de grupos de atención prioritaria, conforme la realidad financiera municipal.*

Art. 7.- Funciones.- *Son funciones de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, las siguientes:*

- a) Brindar servicios y ejecutar actividades que le delegue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a través de planes, programas, proyectos, y otros instrumentos, debidamente planificados y presupuestados para la ejecución de políticas sociales y culturales que son de competencias de la Municipalidad;*
- b) Desplegar una labor de asistencia social en beneficio de los grupos prioritarios y más vulnerables del Cantón Mejía, quienes se encuentran en situación de riesgo y provengan de estratos sociales de escasos recursos económicos;*
- c) Inculcar a la sociedad, el espíritu de colaboración y servicio a la comunidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el Buen Vivir, Sumak Kawsay;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- d) Formular y ejecutar las políticas sociales y metas institucionales en materia de gestión social local, en beneficio de sectores poblacionales de los grupos de atención prioritaria;*
- e) Planificar y ejecutar los programas sociales y productivos destinados a los grupos de atención prioritaria del Cantón; especialmente para promover y proteger a las personas de los grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos;*
- f) Promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria;*
- g) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley;*
- h) Gestionar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de gestión social local; e,*
- i) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.*

Art. 8.- De las Atribuciones.- *Son atribuciones de Acción Social del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía las siguientes:*

- a) Planificar, implementar y ejecutar planes, acciones, proyectos, programas que deriven de las políticas sociales, con énfasis a los grupos de atención prioritaria a personas de escasos recursos económicos, para transformar la realidad y brindar el impulso responsable, y mejorar un proceso de solidaridad, para el buen vivir;*
- b) Complementar y cooperar con las Políticas de Estado emitidas mediante instrumentos y compromisos celebrados con el sector público, con actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención integral a la salud; así como, con actividades de inclusión y equidad social;*
- c) Formular los objetivos con los distintos niveles de gobiernos para el desarrollo de los derechos constitucionales y derechos humanos, en desarrollo de las políticas sociales relacionadas con las temáticas concernientes a Acción Social;*
- d) Asesorar en principios y valores, para la solución de conflictos relacionados con la vulneración de derechos de las personas de atención prioritaria;*
- e) Estimular, promover la información y educación a la ciudadanía sobre los derechos del buen vivir, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- f) Presentar al Concejo Municipal u otras instancias pertinentes, proyectos de políticas sociales técnicamente sustentadas y recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas con enfoques de igualdad, para la atención de grupos prioritarios;*
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), el mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal a más tardar hasta el mes de Septiembre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del subsiguiente año fiscal;*
- h) Promover la erradicación de formas de discriminación y violencia, de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia;*
- i) Monitorear y evaluar semestralmente el cumplimiento de las acciones, planes, programas implementados en el Plan Operativo Anual de Acción Social del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía; y,*
- j) Coordinar actividades para la ejecución de proyectos y programas, con entidades del sector público y privado; así como, con organismos locales, nacionales e internacionales.*

Art. 9.- Capacidad.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, puede efectuar toda clase de actos administrativos y la suscripción de contratos y convenios, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

Art. 10.- Políticas sociales locales.- Entre las políticas sociales del gobierno municipal, se considerarán las siguientes:

- 1. Apoyar la gestión del Estado para mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria que se encuentran en el cantón Mejía.*
- 2. Promover servicios complementarios de salud para los grupos prioritarios.*
- 3. Propiciar actividades para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, madres adolescentes y personas con discapacidades para su inserción activa en la sociedad.*
- 4. Atención emergente en casos de calamidad doméstica o pobreza extrema de los grupos de atención prioritaria.*
- 5. Crear un sistema de atención integral a niños menores de 3 años.*

Art. 11.- Planificación de programas de gestión social.- Sobre la base de la información estadística y geográfica determinada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de la planificación del desarrollo cantonal, se formulará directamente o mediante consultorías, los programas y actividades



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

permanentes u ocasionales, destinados específicamente a materializar las políticas sociales locales, a favor de las personas integrantes de grupos de atención prioritaria.

Hasta el último día laborable del mes de septiembre de cada año, se presentará al Alcalde o Alcaldesa los programas nuevos o el informe detallado de aquellos que se mantengan, con la determinación del monto presupuestario requerido para su ejecución, lo cual formará parte del presupuesto del año siguiente.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 12.- Patrimonio.- El patrimonio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, provendrá de:

- a) Las asignaciones presupuestarias anuales y transferencias de los recursos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, establezca en el Presupuesto Anual de cada Ejercicio Financiero, de acuerdo a la Normativa Legal vigente;*
- b) Los valores que se recauden por concepto de los derechos que el Directorio establezca por los diferentes servicios que preste “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;*
- c) Las transferencias de recursos que se efectúen a su favor, por parte de cualquier Organismo Público;*
- d) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor por personas naturales, jurídicas nacionales o internacionales;*
- e) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que adquiriera a cualquier título;*
- f) Los créditos y recursos no reembolsables de la cooperación nacional e internacional; y,*
- g) Los aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas.*

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ACCIÓN SOCIAL

Art. 13.- Estructura Administrativa.- “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA” tendrá los siguientes procesos:



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

a) Procesos Gobernantes.- Denominados como gobernadores son responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de Acción Social.

a.1) DIRECTORIO

a.2) PRESIDENCIA

a.3) SECRETARÍA EJECUTIVA

b) Procesos Habilitantes y Asesoría.- Asesoran y fortalecen con sus conocimientos especializados a los demás procesos en el momento que estos lo requieran.

b.1) ASESORÍA JURÍDICA

b.2) COMUNICACIÓN SOCIAL

b.3) AUDITORÍA INTERNA

c) Procesos Agregadores de Valor (Sustantivos).- Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, que responden a la misión institucional.

c.1) UNIDADES DE PROYECTOS, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN

c.2) UNIDAD DE SERVICIOS CIUDADANOS

c.3) UNIDAD DE SITUACIONES VULNERABLES

d) Procesos Habilitantes de Apoyo (Adjetivos).- Son los responsables de proveer y administrar recursos, facilitando todo lo necesario para la operatividad de todos los procesos.

d.1) UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CAPÍTULO V

DEL TALENTO HUMANO

Art. 14.- De la Gestión del Talento Humano.- La administración del Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano de Acción Social, corresponderá a la unidad administrativa financiera de "ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA".

CAPÍTULO VI

DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO, SUS ATRIBUCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 15.- Del Directorio.- El Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por la o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado/a quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Las y los cónyuges y quienes mantuvieren Unión de Hecho legalmente constituida con los señores Concejales o Concejales Principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado/a; y,
- c) El Director o Directora Municipal con competencia en el área social.

Art. 16.- Miembros Honorarios.- Serán miembros honorarios los representantes de los grupos de atención prioritaria del Cantón Mejía, los cuales podrán asistir a las reuniones de Directorio por convocatoria del mismo y tendrán voz pero no voto.

Art. 17.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, presentado por la Presidencia del Directorio;
- b) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, y resolver que se lo eleve para conocimiento del Alcalde/sa y continúe con el procedimiento administrativo correspondiente;
- c) Autorizar los gastos superiores a veinte y ocho salarios básicos unificados;
- d) Designar comisiones de entre sus miembros para los trabajos específicos;
- e) Establecer políticas sociales y metas, en concordancia con las Políticas nacionales, regionales, provinciales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- f) Nombrar al Secretario/a Ejecutivo/a, de una terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa;
- g) Autorizar la enajenación y donación de sus bienes de conformidad con la normativa aplicable;
- h) Aprobar los estados financieros de cada ejercicio económico, presentados por la Presidencia del Directorio;
- i) Aprobar la Estructura Organizacional, Estructura Orgánica por Procesos, y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.
- j) Aprobar los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional; y,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

k) Las demás actividades que le corresponda conocer y resolver como máxima autoridad de "ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"

Art. 18.- De las Sesiones del Directorio.- *Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente a criterio y necesidad de su Presidente(a) o a petición de la mitad más uno de sus miembros.*

Art. 19.- De las Convocatorias.- *Las Sesiones Ordinarias se convocarán por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista de la respectiva sesión. Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, serán convocadas con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.*

Las convocatorias serán notificadas por escrito, sin perjuicio que se utilice correo electrónico en la cual se le adjuntará el Orden del Día y los documentos de respaldo de cada uno de los puntos que se vayan a discutir en la sesión correspondiente.

El Directorio será convocado por disposición de su Presidente(a), a través y bajo responsabilidad de la Secretario/a del referido Cuerpo Colegiado.

Art. 20.- Quórum.- *El Directorio podrá reunirse para adoptar decisiones válidas en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, la cual será verificada por el Secretario/a del Directorio.*

Art. 21.- Votación.- *El Secretario/a del Directorio tomará votación en orden alfabético y los miembros no podrán abstenerse de votar, ni retirarse de la sesión, una vez dispuesta la votación por el Presidente(a) del Directorio. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. En caso de empate el voto del Presidente(a) será dirimente.*

Art. 22.- Excusa.- *Si un Miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto que se esté tratando en el Directorio, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 23.- De la Elaboración y Aprobación de Actas.- La elaboración de las actas, es de responsabilidad del Secretario/a del Directorio. Las actas de las sesiones anteriores, se presentarán obligatoriamente en la siguiente sesión, para conocimiento y aprobación del Directorio.

Art. 24.- Resoluciones.- El Directorio emitirá sus decisiones mediante resoluciones, las cuales se adoptarán con la mayoría simple.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

Art. 25.- Obligaciones de los miembros del Directorio.- Son obligaciones de los Miembros del Directorio las siguientes:

- a) Ejercer su cargo Ad Honorem;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de Directorio; y,
- c) Cumplir con lo que dispone la presente Ordenanza.

Art. 26.- Prohibiciones a los Miembros del Directorio.- Prohíbese a los miembros del Directorio lo siguiente:

- a) Faltar injustificadamente a las sesiones del Directorio;
- b) Arrogarse atribuciones que esta Ordenanza no le confieran;
- c) Intervenir en la resolución de asuntos en que tengan interés personal o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- d) Disponer acciones administrativas que no les competan; y,
- e) Percibir o beneficiarse directa o indirectamente, de los recursos públicos o privados asignados a “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

Art. 27.- Pérdida de la Condición de Miembro del Directorio.- El miembro que faltare consecutiva e injustificadamente a tres sesiones del Directorio, sean ordinarias y/o extraordinarias, perderá la condición de Miembro de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”; este hecho deberá ser certificado y notificado por el Secretario/a del Directorio a la Presidencia del mismo, quien pondrá inmediatamente en conocimiento del miembro del Directorio que haya incurrido en esta falta, para que ejerza su derecho a la defensa; así como, en conocimiento del Pleno del Directorio, para que en la próxima sesión del referido Cuerpo Colegiado, adopte la resolución correspondiente.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

En caso que el miembro del Directorio no pueda justificar legalmente sus inasistencias, éste perderá su condición. Exceptuándose de esta disposición las inasistencias producidas por el cumplimiento de delegaciones, representaciones encomendadas por el Presidente o Presidenta; y, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas.

El Directorio procederá a designar a su reemplazo.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESIDENCIA Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 28.- De la Presidencia del Directorio.- *La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, ejercerá la Presidencia del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

Art. 29.- Atribuciones de la Presidenta o Presidente.- *Las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Directorio son las siguientes:*

- a) Ejecutar las políticas y acciones aprobadas por el Directorio;*
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;*
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario/a, las actas de las sesiones respectivas;*
- d) Hacer uso de su voto dirimente, en caso de empate en las decisiones del Directorio;*
- e) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente;*
- f) Presentar la Estructura Organizacional, Estructura Orgánico por Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, para aprobación del Directorio;*
- g) Presentar los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional, al Directorio para su aprobación;*
- h) Informar al Directorio, anualmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos o ya ejecutados;*
- i) Presentar al Directorio, los estados financieros para su conocimiento y aprobación;*
- j) Presentar el proyecto de presupuesto anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, conforme la ley para conocimiento y aprobación del Directorio;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- k) Presentar al Directorio, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), para la respectiva aprobación;*
- l) Presentar al Directorio para la respectiva autorización los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley;*
- m) Validar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano que proponga el Secretario/a Ejecutivo/a;*
- n) Articular y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio; y,*
- o) Las demás actividades que le corresponda como presidenta o presidente del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”*

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES

Art. 30.- Secretario/a del Directorio.- Ejercerá las funciones de Secretario/a del Directorio el Secretario/a Ejecutivo/a de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, o su delegado en forma permanente, quien será funcionario de la institución. El Secretario/a, durante las sesiones y deliberaciones del Directorio, únicamente tendrá voz informativa.

En caso de ausencia temporal del Secretario/a del Directorio, la Presidenta o Presidente del Directorio nombrará un Secretario/a Ad-Hoc, mientras dure su ausencia.

Art. 31.- Funciones de la Secretaría del Directorio.- Son funciones de la Secretaría del Directorio:

- a) Elaborar y redactar las actas de las sesiones del Directorio, resumiendo y recopilando las ideas y opiniones más importantes y trascendentales, discutidas y vertidas en cada una de las respectivas sesiones;*
- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la Presidenta/e, todas las actas del Directorio;*
- c) Convocar por disposición de la Presidenta/e, a sesiones del Directorio;*
- d) Conferir copias certificadas de las decisiones y resoluciones adoptadas por el Directorio; y,*
- e) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y resoluciones del Directorio.*

CAPÍTULO X

DEL SECRETARIO/A EJECUTIVO/A



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 32.- Nombramiento.- *El Secretario/a Ejecutivo/a será nombrado por el Directorio de una terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa.*

Art. 33.- Atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a.- *Las atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a son las siguientes:*

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;*
- b) Elaborar y presentar a la Presidencia la Estructura Organizacional, Estructura Orgánico por Procesos, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, para aprobación del Directorio;*
- c) Elaborar y presentar a la Presidencia los Reglamentos Internos, para el adecuado funcionamiento Institucional, al Directorio para su aprobación;*
- d) Informar a Presidencia, anualmente o cuando esta lo solicite, los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos o ya ejecutados y por su intermedio al Directorio;*
- e) Elaborar y presentar a Presidencia los estados financieros para aprobación de Directorio;*
- f) Elaborar y presentar a Presidencia el proyecto de presupuesto anual de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, conforme la ley para conocimiento y aprobación del Directorio;*
- g) Elaborar y presentar a Presidencia, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), para la respectiva aprobación de Directorio;*
- h) Elaborar y presentar a la Presidencia para la respectiva autorización del Directorio los contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la ley;*
- i) Autorizar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano, previa validación de Presidencia;*
- j) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la Ley;*
- k) Autorizar los gastos de hasta los veinte y ocho salarios básicos unificados;*
- l) Apoyar y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio;*
- m) Controlar y Supervisar los servicios a cargo de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;*
- n) Ejercer la Secretaría del Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, o designar su delegado permanente que será un funcionario de la institución;*
- o) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente; y,*
- p) Las demás que le corresponda como Máxima Autoridad administrativa de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DELCANTÓN MEJÍA”.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *En lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes; y las demás disposiciones que conforme a estas normas anteriores, dicte el Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

SEGUNDA.- *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, sucede jurídicamente al Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

TERCERA.- *Todas las competencias relacionadas con las actividades y/o finalidades del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, que se extingue serán ejercidas por “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que se constituye, a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.*

CUARTA.- *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que se constituye, asume todas las funciones, administración de bienes, recursos, proyectos y actividades, derechos y obligaciones del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía; con todas las autorizaciones y títulos habilitantes conferidas por órganos estatales, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones; asumiendo además, las obligaciones y todo asunto derivado de los actos y contratos celebrados por la entidad que se sustituye con la presente Ordenanza.*

QUINTA.- *“ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, asume las relaciones laborales de Talento Humano que actualmente tiene el Patronato de Acción Social; sin que esta transformación, constituya despido intempestivo o de lugar a indemnizaciones.*

SEXTA.- *Los funcionarios, servidores y trabajadores municipales que estén actualmente prestando sus servicios en el Patronato de Acción Social, seguirán laborando en “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *En el plazo de ocho días a partir de la sanción por parte del señor Alcalde o Alcaldesa de la presente Ordenanza, deberá constituirse el Directorio de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

SEGUNDA.- Se establece un período de transición para el funcionamiento e implementación de la nueva naturaleza jurídica de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, que comprende desde la aprobación de la presente ordenanza hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, durante el cual el Directorio tomará las decisiones para continuar con su capacidad administrativa, legal, financiera y operativa de la institución. Durante este período la Presidencia ejercerá las funciones ejecutivas y se encargará de preparar la normativa necesaria para el funcionamiento de la nueva institución.

TERCERA.- Los bienes muebles, tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, pasarán a formar parte de “ACCIÓN SOCIAL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

CUARTA.- Mientras dure el proceso de transición no se interrumpirá bajo ningún concepto la ejecución de los programas sociales a grupos de atención prioritaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expedida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de enero de 2013, respectivamente, sancionada el 23 de enero del 2013; y, todas las normas que se opusieron o contravinieron la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web del Gobierno Municipal.

Siendo las 12h45, el señor Alcalde da por terminada la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 36**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 - SEPTIEMBRE - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

en sesión ordinaria del 01 de Octubre de 2015.- CERTIFICO.-

*Sra. Miryam Larco Santamaría
PROSECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA*